

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD PARA LA COMPLEMENTARIEDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS TRABAJADORES Y/O FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ATENCIÓN DE SALUD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ; Y EL TITULAR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 3 DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. CARLOS GUSTAVO JIMÉNEZ VILLARREAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SALUD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ FELICIANO DÍAZ IRIBARREN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL LIC. MANUEL ALEJANDRO FRANCO PUENTE; EL TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL C.P. JOSÉ RODOLFO ESQUIVEL LOZANO Y LA SINDICO DE MAYORÍA, LA C. BRENDA SELENE CARRILLO CARRILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE SABINAS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "SALUD":

I.I.- Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996 y sus reformas los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave: SSC 96 11 29 CH3.

I.II.- Que el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo con los artículos 3 fracción XII, 5 fracción II, 10 y demás relativos aplicables del Decreto de creación del OPD Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1, 2, 6, 19 fracción IX y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del mencionado Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2, Ordinario de fecha 5 de enero de 2024, el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otras facultades la de suscribir el presente instrumento jurídico.

I.III.- Que orgánicamente cuenta con diversas unidades aplicativas que brindan atención médica general y de especialidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.IV.- Que con fecha 16 de diciembre del 2023, el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas, como Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.V.- Que señala su domicilio para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 312 poniente 8° piso, entre las calles de Acuña y Xicoténcatl, de la Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE “EL MUNICIPIO DE SABINAS”:

II.I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II.- Que están facultados conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar los contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado.

II.III.- Que el Presidente (as) Municipal, los Secretarios (as) del Ayuntamiento y los Tesoreros (as) Municipales, comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las facultades que les otorgan los artículos 104 inciso A, fracciones XI y XII, 123 fracciones I y II, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contando para tal efecto con la autorización del cabildo para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.IV.- “EL MUNICIPIO DE SABINAS” con la finalidad de brindar una atención integral a sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de “EL MUNICIPIO DE SABINAS”, ha decidido contratar la prestación de los servicios médicos y de especialidad de “SALUD”.

II.V.- “EL MUNICIPIO DE SABINAS” cuenta con recursos suficientes para cubrir los servicios médicos y de especialidad, que serán otorgados por “SALUD” a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores del “MUNICIPIO DE SABINAS” de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico.

II.VI.- Que el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSC970101DZA.

II.VII.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal, el edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle Independencia No. 117 Zona Centro, C.P. 26700 del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

UNICO.- Que han decidido unir sus esfuerzos para colaborar en materia de salud para la complementariedad en la atención médica a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" a través de "SALUD", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento jurídico establecer las bases, mecanismos y los lineamientos generales y operativos en materia de salud para la complementariedad en la atención médica integral a trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS", en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas de "SALUD", sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SALUD".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "SALUD" se comprometen a:

I.- Recibir previa identificación oficial, los trabajadores y/o familiares de los trabajadores del "MUNICIPIO DE SABINAS" para proporcionarles los servicios médicos integrales con los que cuenta "SALUD", los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan las unidades aplicativas de "SALUD".

II.- Poner a disposición de los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS", los servicios médicos que se prestan en la misma forma y calidad que a la población en general.

III.- Llevar un control administrativo de los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS", que sean internados en las unidades aplicativas de "SALUD", que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Clave (es) de servicio (s) que se solicita (n);
3. Período de atención o internamiento en la unidad médica; y
4. Nombre y firma del Presidente Municipal o del funcionario responsable autorizado para la remisión del paciente.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012, *del Expediente Clínico*, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico, correspondiente a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" que son atendidos. Asimismo, deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" que serán atendidos.

V.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados a lo que establece la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico.

VI.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "SALUD", cuyo importe deberá cubrir "EL MUNICIPIO DE SABINAS" por concepto de los servicios proporcionados a sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" en un plazo que no exceda de 15 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación. "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que "EL MUNICIPIO DE SABINAS" no cumpla con los pagos correspondientes.

VII.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe "EL MUNICIPIO DE SABINAS".

VIII.- Proporcionar la prestación de los servicios médicos generales, preventivos y de especialidad, en la medida y con la capacidad con que cuentan las unidades aplicativas de "SALUD", en virtud de que estará sujeto para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determinen "SALUD". La prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio.

IX.- Llevar a cabo una revisión semestral relacionado con la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico relativa a la forma de pago y al número de trabajadores que son atendidos en las unidades aplicativas de "SALUD".

X.- Proporcionar a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" los medicamentos que tenga disponibles, y en el caso de que se requieran de medicamentos, insumos y/o aparatos médicos que "SALUD" no cuente para la atención de los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS", esté tendrá la obligación de comprarlos y enviarlos en forma inmediata a "SALUD".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO DE SABINAS".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO DE SABINAS" se compromete a:

I.- Proporcionar mensualmente a "SALUD" un listado que contenga el nombre de las personas que tendrán derecho a recibir los servicios de atención médica.

II.- Enviar a "SALUD" a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS", para su atención médica, quienes acudirán con la identificación y la solicitud previa por escrito en formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el Presidente Municipal o el funcionario responsable para autorizar la remisión del paciente; asimismo, deberá contener el nombre y datos generales del paciente, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere.

III.- Pagar mensualmente a "SALUD" en tiempo y forma las facturas electrónicas que correspondan, de acuerdo a los establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico.

VI.- Enviar únicamente a sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS", a las unidades médicas dependientes de "SALUD", en los días y horarios de trabajo

autorizados o establecidos, para brindar la prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad y este se brindara única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; asimismo se compromete a no exigir a "SALUD" la prestación de los servicios que no otorgue "SALUD" en sus unidades aplicativas en virtud de que se acuerda que independientemente de que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" mediante este instrumento jurídico se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuentan "SALUD".

V.- Enviar a "SALUD" mediante oficio al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de la remisión de los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS", esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a las unidades médicas de "SALUD".

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO DE SABINAS" se compromete a pagar mensualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la cantidad de **\$53,820.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de atención médica proporcionada por parte de "SALUD" a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS".

La cantidad deberá ser pagada a "SALUD" en el domicilio que se establece en la declaración I.V, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción para su revisión y pago por parte de "EL MUNICIPIO DE SABINAS".

QUINTA.- LICENCIAS MÉDICAS.- "SALUD" no otorgará a los trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS", incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios médicos generales o de especialidad otorgados a los usuarios, comprometiéndose únicamente a expedir una constancia detallada del estado de salud del paciente, por lo que en caso de presentarse algún tipo de incapacidad será responsabilidad de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" los riesgos laborales de sus trabajadores y/o familiares de los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE SABINAS".

SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

SÉPTIMA.- RIESGOS LABORALES.- Tratándose de riesgos laborales estos serán responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO DE SABINAS".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que quien ocupe personal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la celebración del presente instrumento jurídico, será respecto a dicho personal, el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto se conviene, que en relación al personal que labore en las instalaciones de la otra parte, no habrá sustitución patronal y que dicho personal guarda relación laboral únicamente con aquél que lo contrató.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.- "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios a "EL MUNICIPIO DE SABINAS" en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico y dará por terminado el convenio sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a).- Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este instrumento jurídico;
- b).- Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c).- Porque "SALUD" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse los pagos que por concepto de la prestación del servicio médico, se hubiesen generado con motivo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "SALUD" manifiesta que en cualquier tiempo podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este instrumento jurídico.

Por tal motivo, "SALUD" notificará por escrito a "EL MUNICIPIO DE SABINAS" las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, "EL MUNICIPIO DE SABINAS" no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, "SALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente instrumento jurídico quedando bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO DE SABINAS" las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos retroactivos a partir del 01 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por escrito, a voluntad de "LAS PARTES" y firmado por sus respectivos representantes legales. El cual se agregará como parte integrante del presente instrumento jurídico y se obligaran los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y

cumplimiento se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

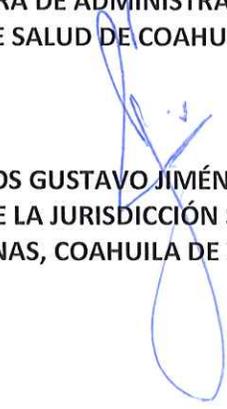
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 02 de mayo del 2025.

POR "SALUD"


DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE
SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

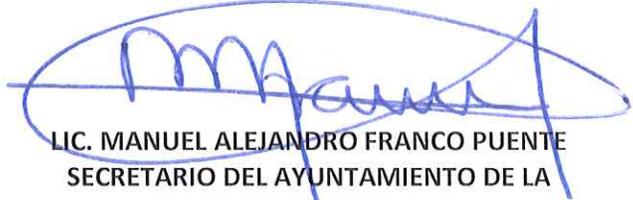

DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

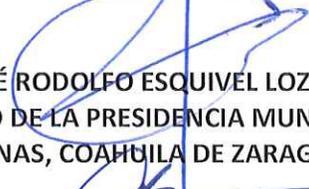

C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. CARLOS GUSTAVO JIMÉNEZ VILLARREAL
TITULAR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 3
SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

POR EL "EL MUNICIPIO DE SABINAS"


LIC. JOSÉ FELICIANO DÍAZ IRIBARREN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. MANUEL ALEJANDRO FRANCO PUENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA


C.P. JOSÉ RODOLFO ESQUIVEL LOZANO
TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA


C. BRENDA SÉLENE CARRILLO CARRILLO
SINDICO DE MAYORÍA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD PARA LA COMPLEMENTARIEDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS TRABAJADORES Y /O FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SALUD"; Y POR LA OTRA, "EL MUNICIPIO DE SABINAS" AMBAS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2025.